**Los verificadores de ahorro energético ya pueden solicitar la acreditación a ENAC para actuar en el marco del Sistema de Certificados de Ahorro Energético**

* **La Orden TED/815/2023 establece que, para poder ejercer como verificador de ahorro energético, las entidades interesadas deberán estar acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**
* **ENAC ha desarrollado, en colaboración con el MITERD, el documento RDE-33, en el que se establecen los criterios específicos para la acreditación del verificador para esta actividad**

Madrid, 31 de julio de 2023.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, MITERD, ha publicado recientemente la [Orden TED/815/2023](http://boe.es/boe/dias/2023/07/20/pdfs/BOE-A-2023-16734.pdf), que desarrolla el [Real Decreto 36/2023](https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/25/pdfs/BOE-A-2023-2027.pdf) que estableció un sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) y en el que se exige la acreditación por parte de ENAC de los verificadores de ahorro energético.

La figura del verificador de ahorro energético, en el marco del sistema de CAE, es la encargada de comprobar que la documentación presentada por los sujetos obligados, las empresas obligadas o sus delegados para evidenciar los ahorros energéticos conseguidos sobre el ahorro de energía obtenido por la ejecución de una o varias actuaciones de eficiencia energética, es acorde a la normativa y que el ahorro declarado es veraz para, así, determinar si se encuentran en disposición de obtener los Certificados de Ahorro Energético (CAE).

En la Orden, el MITERD establece las condiciones específicas que deben cumplir **las entidades que deseen actuar como verificadores de ahorro energético y que deberán estar acreditadas por la** [**Entidad Nacional de Acreditación**](https://www.enac.es/) **(ENAC).**

Con este fin, ENAC, a instancias de la Dirección General de Política Energética y Minas del MITERD y siguiendo las directrices marcadas por ésta, ha elaborado un esquema de acreditación (RDE-33) que toma como referencia las normas UNE-EN ISO/IEC 17029:2019 y UNE-EN ISO/IEC 14065:2020 y que [está ya disponible en la página web de ENAC](https://www.enac.es/documents/7020/7646a5d5-edba-488d-8794-90b25a862f16).

Las entidades que estén interesadas en obtener esta acreditación ya pueden solicitarla en la página web de ENAC.

**Sobre ENAC**

La Entidad Nacional de Acreditación – ENAC – es la entidad designada por el Gobierno para operar en España como el único Organismo Nacional de Acreditación, en aplicación del Reglamento (CE) nº765/2008 del Parlamento Europeo que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

ENAC tiene como misión generar confianza en el mercado y en la sociedad evaluando, a través de un sistema conforme a normas internacionales, la competencia técnica de laboratorios de ensayo o calibración, entidades de inspección, entidades de certificación y verificadores medioambientales que desarrollen su actividad en cualquier sector: industria,  energía, medio ambiente, sanidad, alimentación, investigación, desarrollo e innovación, transportes, telecomunicaciones, turismo, servicios, construcción, etc. Contribuye, así, a la seguridad y el bienestar de las personas, la calidad de los productos y servicios, la protección del medioambiente y, con ello, al aumento de la competitividad de los productos y servicios españoles y a una disminución de los costes para la sociedad debidos a estas actividades.

La marca ENAC es la manera de distinguir si un certificado o informe está acreditado o no. Es la garantía de que la organización que lo emite es técnicamente competente para llevar a cabo la tarea que realiza, y lo es tanto en España como en los 100 países en los que la marca de ENAC es reconocida y aceptada gracias a los acuerdos de reconocimiento que ENAC ha suscrito con las entidades de acreditación de esos países.

[www.enac.es](http://www.enac.es)

  

Para más información sobre la nota de prensa, resolver dudas o gestionar entrevistas

Eva Martín

Tfno. 628 17 49 01 / evamc@varenga.es